



Lanús, 21 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.322.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 4.098/19; el expediente N° D-4060-922/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.098/19, se adjudicó la Obra “NUEVA INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S N° 504 - VALENTIN ALSINA” ubicada en la calle Molinedo N° 1.900, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.602.500), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-922/19;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “NUEVA INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S N° 504 – VALENTIN ALSINA” ubicada en la calle Molinedo N° 1.900, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 12 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-922/19.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma BA- SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

